



COMUNICADO

Ante información difundida en redes sociales sobre la ordenanza municipal de Tenencia Responsable, se informa que dicha normativa no establece la eutanasia como mecanismo de control de la población de animales abandonados, práctica que se encuentra prohibida por la Ley 21.020.

El artículo 83 de la ordenanza municipal se refiere únicamente a situaciones excepcionales contempladas en la normativa vigente que permiten la eutanasia, y se encuentra en concordancia con lo establecido en la ley. En estos casos, la decisión no corresponde al municipio, sino que debe ser determinada por un juez en el marco del procedimiento judicial respectivo, sobre la base de antecedentes técnicos y sanitarios.

La normativa nacional contempla esta medida solo en casos excepcionales, como sufrimiento grave e irreversible del animal certificado por un médico veterinario, razones sanitarias o peligro grave para las personas u otros animales.

Respecto de la denuncia anunciada ante la Contraloría General de la República, se entregarán oportunamente los antecedentes que sean requeridos por dicho organismo.

Municipalidad de Alto Hospicio, marzo 10 de 2026.